

XLVII

SESION DEL CONGRESO NACIONAL, EN 1.º DE OCTUBRE DE 1811

PRESIDENCIA DE DON JOAQUIN LARRAIN

SUMARIO.—Cuenta.—Se crea el cargo de fiscal en el tribunal de justicia i apelaciones, i se nombra a don Pedro Diaz Valles individuo de este tribunal.—Se disminuyen en la mitad los derechos que exigen los notarios por informaciones, licencias i decretos matrimoniales.—Se acuerda imponer sobre el porte ordinario de cartas medio real en cada una, i estender este aumento a los paquetes de impresos i de cartas francas.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio de la junta de Concepcion, en el cual comunica que, a pesar de la resolucion del Congreso, no ha hecho alteracion en el nombramiento de los individuos que habia elejido para el juzgado de vijilancia i policia, por cuanto las dos personas designadas por el Congreso, conociendo que no contaban con la confianza del pueblo, habian renunciado sus cargos.

2.º De un oficio del coronel del cuerpo de ingenieros, don Manuel Olaguer Feliú, para que se le permita trasladarse a la ciudad de Lima.

3.º De una memoria del administrador de la renta de tabacos, en la cual espone los medios que, a su juicio, deben arbitrase para precaver la escasez que amenaza a este artículo.

4.º De un oficio de don Fernando Urizar, justicia mayor del partido de Rere, en que comunica la eleccion hecha por esta provincia de don Antonio Flores, como diputado propietario, i del presbítero don Gabriel Bachiller, como suplente.

5.º De otro oficio del mismo don Fernando Urizar, en el cual incluye testimonio de un acuerdo, por el cual el pueblo de Rere aprueba las jestioness hechas por su diputado, don Luis de la Cruz, acerca del número de representantes de esta capital, i sobre el modo de elejir los vocales de la junta de gobierno.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar lo resuelto por la junta de Concepcion sobre el nombramiento hecho por el Congreso de los individuos del juzgado de vijilancia i policia de esa ciudad.

2.º Dirijir a la junta de gobierno la soli-

cidad de don Manuel Olaguer Feliú, para que resuelva lo que juzgue conveniente.

3.º Remitir a la misma junta la memoria del administrador de la renta de tabacos, para que permita en este año i el siguiente el cultivo de esta planta, autorizándola para que, en el caso de ser necesario, adopte los arbitrios que el administrador propone para abastecer la plaza con prontitud.

4.º Aprobar la eleccion de diputados, hecha en el partido de Rere en la persona de don Antonio Flores, como propietario, i en la de don Gabriel Bachiller, como suplente.

5.º Comunicar a don Fernando Urizar, justicia mayor del partido de Rere, los sucesos ocurridos en Santiago el día 4 de setiembre, i la variacion consiguiente en la direccion de los negocios públicos, con la que han cesado todos los motivos de protesta que impelieron al diputado de ese partido a retirarse del Congreso.

6.º Crear el cargo de fiscal en el tribunal de justicia i apelaciones, nombrar a don Pedro Diaz Valdes individuo de este tribunal; i comunicar estas resoluciones a la junta de gobierno para que proceda a ejecutar el nombramiento indicado, i para que disponga que el oficio de fiscal recaiga en el señor Diaz Valdes o en otro de los miembros del mismo tribunal.

7.º Para facilitar los matrimonios, disminuir en la mitad los derechos que exigen los notarios por informaciones, licencias i decretos matrimoniales.

8.º Imponer sobre el porte ordinario de cartas medio real en cada una, i estender este aumento a los paquetes de impresos i de cartas francas. (*Anexo A.*)

ACTA

Se recibió un oficio de la junta provisional de Concepcion, de 15 de setiembre, avisando no haber hecho novedad en la eleccion de los sujetos que habia nombrado ántes para el juzgado de vijilancia i policia, sin embargo de la providencia del Congreso, que le comunicó el secretario don José Miguel Infante, en que se encargaba dicho juzgado a otras dos personas que no

son de la confianza de aquel pueblo; los mismos que, conociendo el desagrado público, habian hecho dimision de los empleos de alcaldes ordinarios. Se acordó aprobar esta resolucion, i que así se le dijese.

El coronel del cuerpo de ingenieros, don Manuel Olaguer Feliú, escribió desde la villa de Cauquenes, en 22 de setiembre, pidiendo que se le permitiese pasar a la ciudad de Lima, como lo habia solicitado ántes de destinarle a aquella provincia. Se resolvió dirigir a la junta de gobierno su solicitud, para que conceda la licencia, no encontrando algun inconveniente, que no descubre el Congreso.

Se leyó la memoria sobre siembra de tabacos i medios para ocurrir a la escasez que amenaza de esta especie, que presentó el director de esta renta, por órden del Congreso; i se acordó pasarla a la junta de gobierno, para que, con arreglo a ella i con las precauciones que contiene, dé las órdenes correspondientes para que en este año i el venidero, se permita el cultivo de esta planta, para que así se logre prevenir en el modo que alcance la falta que se recela, i se adquiera con la esperiencia el conocimiento necesario para decidir su continuacion. Igualmente se le prevendrá que, si llega el caso de ser necesario ocurrir a los arbitrios que propone para abastecer de pronto al consumo del público, usará de ellos, tomando las providencias que convenga para el mejor éxito.

Don Fernando de Urizar, justicia mayor del partido de Rere, dió cuenta, con fecha de 15 de setiembre, de haberse elegido por aquel vecindario, para representante de la provincia, a don Antonio Flores, i para suplir sus ausencias i enfermedades, al presbítero don Gabriel Bachiller; i se acordó se le contestase quedar aprobados los nombramientos, i que se citase a ambos para que concurran a jurar sus destinos i servirlos.

El mismo, con la misma fecha, incluye testimonio de un acuerdo, en que aquel pueblo aprueba las jestionas hechas por su diputado don Luis de la Cruz, acerca del número de representantes de esta capital, i sobre el modo de elegir vocales de la junta gubernativa. Al mismo tiempo, representa la ilegalidad que hubo en la que se formó despues de separado del Congreso su diputado i los de algunas otras provincias. Se acordó que se le acusase recibo i previniese la variacion de las cosas, con la que han cesado todos los motivos que impelieron a la representacion del partido.

Siendo necesario el nombramiento de un fiscal para que llene los deberes de este ministerio en los negocios que ocurran en los diferentes tribunales, juzgados o autoridades, en que ántes lo hacia el que lo era de la real audiencia, i conciliando esta necesidad con el ahorro posible de los gastos del erario, de quien el licenciado don Pedro Diaz Valdes demanda los sueldos atrasados desde su remocion de los empleos de asesor

i teniente letrado, se acordó que se pasasen a la junta gubernativa los documentos de esta solicitud, para que, unidos a los que ántes se le devolvieron, proceda, en vista de todo, a nombrar al licenciado don Pedro Díaz Valdes por individuo del tribunal de justicia i apelaciones, disponiendo que el oficio de fiscal recaiga en él o en alguno de los que lo componen actualmente, segun encuentre convenir mas al desempeño de sus funciones i al servicio público. Teniéndose por suficiente para auxiliar al fiscal un solo agente, se suprime una de las plazas de esta clase i no se provea la que está vacante, por peticion del pueblo.

Para facilitar los matrimonios, se han abolido los derechos parroquiales que se exijan por la administracion de este sacramento. Por lo mismo, se acordó minorar en la mitad los que exigen los notarios por las informaciones, licencias i decretos, i que esta resolucion se comuniqua a la junta gubernativa para que la haga ejecutar.

Exijiendo las necesidades presentes no dispensar medio lícito de engrosar el erario, se acordó que en la renta de correos se cargue sobre el porte de cartas medio real en cada una, sea cual fuere su volúmen o peso, entendiéndose lo mismo sobre cada paquete de impresos o cartas francas, i todo en las demas oficinas del reino.—*Joaquin Larrain*, presidente.—*Manuel Antonio Recabárren*, vice-presidente.—*Manuel de Salas*, diputado secretario.—*José María de Rozas*.—*Francisco Ramon de Vicuña*.—*Antonio Urrutia*.—*El conde de Quinta Alegre*.—*Juan Estéban Fernandez de Manzanos*.—*Dr. Juan José Eche-*

verría.—*José Antonio Ovalle*.—*Dr. Hipólito de Villegas*.—*Fraí Antonio Orihuela*.—*Pedro Ramon de Arriagada*.—*Juan de Dios Vial del Rio*.—*Miguel Morales*.—*José Santos de Mascayano*.—*Francisco Ruiz Tagle*.—*Juan Francisco Leon de la Barra*.

Anexo A

BANDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La autoridad ejecutiva que, a nombre de S. M. el señor don Fernando VII gobierna este reino de Chile, etc., etc. Por cuanto, el alto Congreso jeneral del reino, en sesion del primero del corriente, ha dispuesto que en esta real renta de correos se cargue sobre el porte ordinario de cartas medio real en cada una, sea cual fuere su volúmen o peso, estendiéndose el mismo aumento sobre cada paquete de impresos i cartas francas; por tanto, i a fin de que esta superior disposicion (que solo solo tiene por objeto el aumento de nuestro exhausto erario) tenga su mas puntual cumplimiento en todas las oficinas del reino, ordena i manda que, despues de publicada en forma de bando, se fije en los lugares públicos i acostumbrados de esta capital, practicándose lo mismo en todas las villas i ciudades del reino, a quienes se comunicará esta órden sacándose testimonios de ella. Así lo mandaron i firmaron los S. S. de este poder en Santiago de Chile, a 8 de octubre de 1811.—*Doctor Marin*.—*Rosales*.—*Benavente*.—*Mackenna*.—*Vial*, secretario.